

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, se autorice la entrega en comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Los Molinos, a la Secretaría de Educación Jalisco, para la construcción de planteles escolares, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2011, fue autorizada la desincorporación del servicio público y su incorporación como bienes de dominio privado del Municipio de Zapopan, Jalisco, de las fracciones de tres predios propiedad municipal, a fin de que la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) edifique diversos planteles escolares en las colonias Vistas de Tesistán, Lomas del Centinela y Los Molinos.

Del levantamiento topográfico con número de trabajo y clave 076/11, emitido por la Dirección General de Obras Públicas, se desprenden tres fracciones donde se proyectaron construir los planteles escolares de preescolar, primaria y secundaria en la colonia Los Molinos, en un total de una superficie de 9,001.007 m² (nueve mil uno punto cero cero siete metros cuadrados).

Cabe señalar, que dicha fracción es parte de un predio municipal cuya superficie total según escrituras es de 14,986.09 m², (catorce mil novecientos ochenta y seis punto cero nueve metros cuadrados) y según levantamiento topográfico es de 14,942.821 (catorce mil novecientos cuarenta y dos punto ochocientos veintiuno).

La propiedad del predio propiedad municipal de referencia se acredita con la Escritura Pública número 11,019 once mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Heded Maldonado, Notario Público Titular número 31 del Municipio de Zapopan, Jalisco.

2. En el Punto Segundo del Acuerdo en mención, se estableció lo siguiente

“SEGUNDO.- Los contratos de comodato que se celebren derivados del presente Acuerdo, estarán sujetos, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en los predios municipales materia de los respectivos contratos de comodato.

b) Los inmuebles se entregan en comodato hasta por un término de 30 años a partir de la suscripción de los instrumentos correspondientes.

Dichos inmuebles deberán ser destinados a la edificación de los planteles escolares descritos en el primer punto de acuerdo de la presente resolución, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco. Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de las superficies otorgadas en comodato para la prestación de servicios educativos, sin que puedan ser utilizados para objetivos diversos a aquellos materia de los contratos de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, serán rescindidos los respectivos comodatos.

c) Los gastos, impuestos (incluyendo el impuesto predial) y derechos que se deriven de la celebración de los contratos, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación Jalisco, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y a responder de todo deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación de los bienes prestados sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido los contratos de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial de los inmuebles objeto de los mismos, antes de que

termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone, no comience la construcción en un término de dieciocho meses a partir de la firma del contrato, o dé a los inmuebles un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver los inmuebles al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción de los contratos de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión de los bienes objeto de los contratos, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente de los predios materia de los contratos y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco (SEJ)”. Dicha placa le será proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal.”

3. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2012, se dio cuenta con la solicitud presentada por el Lic. Carlos Noel Tiscareño Rodríguez, Delegado Regional de la Secretaría de Educación Centro 2 (DRSE), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice modificar el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2011, mediante el cual se resolvió el expediente 27/10, toda vez que se encontraron irregularidades en el terreno ubicado en el fraccionamiento Los Molinos, con una superficie de 9,001.007 m² (nueve mil uno punto siete metros cuadrados).

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al mencionado asunto el número de expediente 270/12, el cual fue turnado para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos.

El escrito de solicitud señala textualmente:

“Por este medio me permito informar que en la revisión que se realizó por parte del personal de Programación y Presupuesto de esta Delegación, así como personal de CAPECE, en los predios donados para la construcción de escuelas, le informo que se encontraron irregularidades en el terreno ubicado en el Fraccionamiento de Los Molinos, con una superficie en su totalidad de 9,001.007 m2 para la construcción de tres niveles básicos, como es preescolar, primaria y secundaria.

- *Dicha irregularidad es la existencia de una línea de drenaje que corre a todo lo largo del predio destinado para preescolar, y la otra parte que afecta al terreno de la secundaria y primaria, tal afectación nos hace cambiar la estrategia de atención de demanda, por lo que solicito a Usted el apoyo para que se pueda modificar dicha donación de terreno, que está en acuerdo de comodato de fecha 15 de diciembre de 2011.*

Determinando que en el predio donado para secundaria y primaria, sería utilizado para la creación de primaria y preescolar, dejando los espacios donde se ubica el drenaje como patios cívicos o de usos múltiples, y se descarta el predio que está para preescolar.”

4. Por otra parte, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2011, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por el entonces Regidor Arnoldo Rubio Contreras, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice destinar una fracción de un predio municipal en el Fraccionamiento Los Molinos para la construcción de un parque de recreación y actividad física.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó el número de expediente 383/11.

5. Por lo anterior, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2013, fue autorizado modificar el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2011, reduciendo la superficie que se entregó en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco, para quedar en un total de 6,345.023m² (seis mil trescientos cuarenta y cinco punto cero veintitrés metros cuadrados), modificándose el contrato de comodato número **CO-066/2012**, prevaleciendo las condiciones generales y jurídicas del mismo, para la edificación de dos planteles educativos en lugar de tres.

En el mencionado Acuerdo del Ayuntamiento, fueron resueltos los expedientes 383/11 y 270/12.

6. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 de abril de 2014, se dio cuenta con el oficio 0800/14/1150/1-15914016, de la Secretaría Particular de la Oficina de Presidencia, por el que remite el comunicado suscrito por el Coordinador de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie, y en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica de comodato, otorgarles la ampliación del predio que en la Colonia Los Molinos ubicado en la Avenida de los Molinos y Torremolinos, se entregará a la Secretaría de Educación Jalisco, para la construcción de una primaria y un preescolar.

El mencionado oficio, señala de manera textual, lo siguiente:

“Con la finalidad de poder contar con una superficie adecuada para atender la demanda de servicios educativos que presenta la Zona Norte del Municipio a su digno cargo; mediante el presente oficio le solicito respetuosamente su apoyo para que se consolide el proceso jurídico de ampliación del predio que su dependencia entregará bajo la modalidad de comodato a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en la Colonia Los Molinos, para la construcción, primero de la Primaria y luego del preescolar requeridos.

Aprovecho para hacer de su conocimiento que dado el desarrollo urbano que presenta esa localidad y sus alrededores, se requiere de una superficie mínima de 9,800 metros cuadrados.

Finalmente se señala, que de acuerdo a informes proporcionados por el área de Planeación de la Delegación Regional Centro II, el predio solicitado está afectado por un tubo de drenaje, por lo que esta Secretaría trabajará en conjunto con el Organismo constructor para que desde el inicio de los proyectos constructivos se prevea en esa parte del predio el desarrollo de un patio cívico ampliado o un área verde con la misma característica, según convenga.”

7. El Director de Patrimonio Municipal por medio de oficio 1462/0869/2014, de fecha 31 de julio del 2014, informó que en lo relativo a la entrega en comodato de un predio municipal en el Fraccionamiento Los Molinos a la Secretaría de Educación del Estado (SEJ), para la edificación de un plantel educativo, por parte de esa Dirección no existe inconveniente que la superficie que se requiera la SEJ, sea objeto de estudio y dictamen por parte de las Comisiones Edilicias pertinentes.

8. El Coordinador de Planeación y Evaluación Educativa, de la Dirección de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, por medio de oficio C.P.E.E. de fecha 13 de agosto de 2014, manifestó lo siguiente:

“Anteponiendo un cordial saludo, aprovecho el presente oficio para solicitar su valioso apoyo e intermediación para que se consolide a favor de esta Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y de la comunidad del Municipio de Zapopan, la donación de dos predios ubicados en la Colonia “Los Molinos”; el primero de 14,986.09 m2 localizado en Avenida del Trigo y las Calles Datil y Alpiste (para primaria y secundaria), y el segundo de 4,118.07 m2 situado entre las Avenidas de los Molinos y Torremolinos. (para preescolar).

Lo anterior, con la finalidad de que estos predios puedan ser dispuestos para la creación de los servicios educativos ya citados en primer párrafo y así atender con pertinencia las necesidades educativas que demanda la parte norte del municipio que Usted tiene e a bien presidir.”

CONSIDERACIONES:

1. Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes, que emitimos el presente dictamen con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los cuales señalan que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y de igual forma tiene facultades para tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley establece.

2. De igual forma, el Ayuntamiento tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan, para ello está facultado para celebrar convenios con organismos públicos tendientes a la realización de obras de interés común, de conformidad a lo establecido por los artículos 37, fracción IX, y 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. Por las razones antes expuestas, los suscritos Regidores consideramos procedente se autorice otorgar en comodato los 8,597.798 m² (ocho mil quinientos noventa y siete metros cuadrados setecientos noventa y ocho decímetros cuadrados) restantes del predio propiedad municipal con una superficie total de 14,942.821 m² (catorce mil novecientos cuarenta y dos punto ochocientos veintiuno), es decir, respetando los 6,345.023m² (seis mil trescientos cuarenta y cinco punto cero veintitrés metros cuadrados), que ya habían sido entregados.

Además de lo anterior, el contrato de comodato número **CO-066/2012**, suscrito en fecha 17 de abril de 2012, continuará prevaleciendo en cuanto a las condiciones generales y jurídicas del mismo, proponiéndose quedé ajustada la vigencia del presente acuerdo al contrato mencionado anteriormente.

4. En los términos de los artículos 82 fracción I y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está

formado, entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto a los mismos se requiere su previa desincorporación. Una vez desincorporado, según el artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se puede celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

5. En los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato de comodato se regula de la siguiente manera:

“**Artículo 2147.** Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”

“**Artículo 2150.** Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”

“**Artículo 2151.** El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.”

“**Artículo 2152.** El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”

“**Artículo 2157.** Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”

“**Artículo 2158.** El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”

“**Artículo 2162.** El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”

“**Artículo 2163.** El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1, 2, 36 fracciones I y V, 37 fracción IX, 38 fracción II, 87 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 28, 30, 44, 59 y 69 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, las Comisiones que emitimos el presente dictamen nos permitimos poner a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del servicio público y su incorporación como bien de dominio privado del Municipio de Zapopan, Jalisco, del predio propiedad municipal, con una superficie aproximada de 8,597.798 m² (ocho mil quinientos noventa y siete metros cuadrados setecientos noventa y ocho decímetros cuadrados), entre las avenidas Torre Molinos y Molinos del Viento, del Fraccionamiento Los Molinos.

Lo anterior, para efectos de ampliar la superficie entregada en comodato a la SEJ en el Fraccionamiento Los Molinos, mediante Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2011, modificado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2013, por el cual se entregó una superficie de 6,345.023m² (seis mil trescientos cuarenta y cinco punto cero veintitrés metros cuadrados), para lo cual, continua vigente el contrato de comodato número **CO-066/2012**, prevaleciendo las condiciones generales y jurídicas del mismo, debiendo celebrarse uno nuevo respecto de la superficie de la cual se autoriza su entrega, ajustándose a la vigencia del anteriormente señalado, el cual fue celebrado en fecha 17 de abril de 2012.

Por otra parte, en el acuerdo del 30 de abril de 2013, se señala en el punto segundo que: *“SEGUNDO. En cuanto a la fracción 6,875.305m² (seis mil ochocientos setenta y cinco punto trescientos cinco metros cuadrados), se autoriza se destine a la construcción de un parque público de recreación y actividad física...”*, instruyéndose a la Dirección General de Ecología, para que a través de la Dirección de Parques y Jardines, para que proceda a realizar el correspondiente equipamiento y acondicionamiento de la superficie destinada al mismo, por lo que la parte conducente a este acuerdo se deja sin efectos en atención a la necesidad primordial de la demanda educativa en la zona.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal materia del respectivo contrato de comodato.

b) Dichos inmuebles deberán ser destinados a la edificación de planteles escolares, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco. Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de las superficies otorgadas en comodato para la prestación de servicios educativos, sin que puedan ser utilizados para objetivos diversos a aquellos materia de los contratos de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, serán rescindidos los respectivos comodatos.

c) Los gastos, impuestos (incluyendo el impuesto predial) y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales correrán por cuenta de la Secretaría de Educación Jalisco, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y a responder de todo deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación de los bienes prestados sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone, no comience la construcción en un término de dieciocho meses a partir de la firma del contrato, o dé a los inmuebles un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción de los contratos de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión de los bienes objeto de los contratos, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente de los predios materia de los contratos y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco (SEJ)”. Dicha placa será pagada por el comodatario, de acuerdo a las especificaciones que emita la Dirección de Patrimonio Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de su titular, Lic. Francisco Ayón López, para su conocimiento y efectos legales.

CUARTO.- Igualmente, comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Consultiva de este Municipio, con una copia del levantamiento topográfico con número 012/13 y clave 10/13, el cual dio origen al contrato de comodato número **CO-066/2012**, para que procedan a la elaboración del nuevo contrato de comodato que se derive del presente Acuerdo en una superficie de 8,597.798 m² (ocho mil quinientos noventa y siete metros cuadrados setecientos noventa y ocho decímetros cuadrados), superficie restante del polígono que ahí se describe, para quedar entre los dos comodatos en una superficie total de 14,942.821 m², conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- Notifíquese también a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Jefatura de Bienes Inmuebles, a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, y a la Dirección de Educación Municipal, para su conocimiento.

SEXTO.- De igual manera, notifíquese a la Dirección de Catastro del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso de los

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 97/14. Autoriza la entrega en comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Los Molinos, a la Secretaría de Educación Jalisco, para la construcción de planteles escolares
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
27 de agosto 2014

inmuebles y abra una cuenta catastral individual, para efecto de que la Secretaría de Educación Jalisco realice el pago del impuesto predial, conforme a lo señalado en el artículo 93 fracción VI, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, con una copia del levantamiento topográfico con número de trabajo 012/13 y clave 10/13, del cual se desprende la superficie total del polígono en 14,942.821 m².

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN Y AÑO DE OCTAVIO PAZ”
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
22 DE AGOSTO DE 2014

HÉCTOR ROBLES PEIRO
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 97/14. Autoriza la entrega en comodato de un inmueble propiedad
municipal ubicado en el Fraccionamiento Los Molinos, a la Secretaría de
Educación Jalisco, para la construcción de planteles escolares
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
27 de agosto 2014

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
A FAVOR

RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
25 DE AGOSTO DE 2014

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
A FAVOR

ENRIQUE TORRES IBARRA
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
AUSENTE

ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLARREAL
A FAVOR

GRISELDA MORALES GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

ESLF/HANR